

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Sección primera.

### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 21 de Agosto de 1887*).

## Sección segunda.

### Ministerio de Fomento.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de Madrid la cátedra de Química biológica é Historia crítica de la Farmacia, dotada con 4.500 pesetas que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre

de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza le harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1887.—El Director general, Julian Calleja.





Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Zamora la cátedra de Análisis matemático, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiun años de edad; ser Doctor en Ciencias fisico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de Zaragoza la cátedra de Geometría analítica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo im-

prorrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de Barcelona, Granada y Santiago las cátedras de Análisis química, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.



Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

(*Gaceta del 13 de Agosto de 1887.*)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad é Instituto de asignatura análoga, estos últimos con tres años de antigüedad en la clase, y los supernumerarios y Auxiliares de la Facultad con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicacion que determina el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Agosto de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1878 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad é Instituto de asignatura análoga, éstos últimos con tres años de antigüedad en la clase, y los supernumerarios y auxiliares de la Facultad con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1878 y el tiempo de servicio y explicacion que determina el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Agosto de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

(*Gaceta del 18 de Agosto de 1887.*)

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Negociado 1.º—Administracion local.

CIRCULAR NÚM. 1813.

En 31 de Diciembre del año actual ha de formarse el censo de la poblacion, y en virtud de órdenes de la Superioridad, me dirijo á los Ayuntamientos de esta provincia á fin de que oportunamente legalicen los gastos que á los municipios ha de ocasionar aquella operacion.



Remitidos y aprobados casi en totalidad los presupuestos ordinarios del corriente ejercicio, debo advertir á las Corporaciones municipales que si en ellos no tienen suficiente cantidad consignada en el capítulo de imprevisos para poder subvenir á aquellos gastos, han de formar desde luego un presupuesto extraordinario al objeto.

Para que puedan apreciar el importe del servicio que los Municipios han de prestar, tendrán en cuenta los Ayuntamientos que las cédulas y demás documentos censales serán impresos y remitidos á las provincias con cargo á los fondos del Tesoro, y que se satisfarán del presupuesto municipal los gastos invertidos en la conduccion, desde la capital de la provincia á la del Ayuntamiento, de las cédulas y demás documentos en blanco, en la distribucion entre los habitantes del Municipio de dichas cédulas, así como en ser recogida, en la inscripcion en su caso, de las familias ausentes ó que no supieran llenar aquellas por sí, en extender las hojas auxiliares, padrones, resúmenes, memorias y cuentas, y en devolver todos éstos documentos para su aprobacion y las cédulas originales á la capital de la provincia, así como tambien los gastos de inspeccion y rectificaciones á que dieran lugar las ocultaciones y defectos cometidos al verificarse las inscripciones y los sueldos y salarios de los Agentes auxiliares que hubiere que nombrar, cuando el Municipio careciere absolutamente de subalternos ó de dependientes bastantes para hacer en su demarcacion todas las operaciones anteriormente indicadas.

Todos los gastos mencionados son muy reducidos ó tal vez nulos en los Ayuntamientos de corto vecindario, y no de mucha importancia en los demás, lo cual no han de olvidar los Ayuntamientos; pudiéndoles servir de consulta para más aproximarse á la cantidad que han de sufragar y que por consiguiente deben calcular, los antecedentes relativos á las operaciones de igual índole practicadas anteriormente y con especial la que tuvo efecto en 31 de Diciembre de 1877.

Me prometo que los Ayuntamientos de esta provincia se mostrarán diligentes en el cumplimiento de cuanto se previene para proveerse de medios legales con que cubrir tan importante servicio, y que al ejecutar la parte

que les corresponde, lo harán con toda puntualidad y exactitud, evitando así los correctivos á que se harán acreedores y que les serán impuestos sin contemplacion alguna.

Encargo á los señores Alcaldes que me den conocimiento de haber enterado de la presente circular al Ayuntamiento en la primera sesion que celebren y del acuerdo que en su vista haya tomado la Corporacion.

Valladolid 17 de Agosto 1887.

*El Gobernador.*

Juan B. Avila.

### **A los Alcaldes de la provincia.**

#### **CIRCULAR.**

Habiéndose dado cuenta á este Gobierno civil de la existencia de la Filoxera en la provincia de Salamanca, he procedido inmediatamente á constituir la comision provincial de defensa, segun dispone el art. 3.º de la ley de 18 de Junio de 1885.

Debiéndose constituir las Comisiones municipales que dispone el mismo art. 3.º en su tercer párrafo, encargo á V. que, con toda urgencia, remita á este Gobierno civil una relacion de diez individuos de esa vecindad, vicultores ó que posean conocimientos especiales en la materia, á fin de nombrar de entre ellos los que han de constituir la referida comision.

Mientras esto se verifica y á fin de que asunto de tanto interés para la riqueza de la provincia no sufra dilacion alguna en su investigacion y estudio, encargo á V. muy especialmente que tenga á la vista la citada ley publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al dia 29 de Setiembre de 1885, y la ponga de manifiesto en los sitios públicos de costumbre, llamando sobre ella la atencion del vecindario y en especial de lo que expresamente manifiesta en sus disposiciones, contenidas en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º y 15, que han de tener muy en cuenta por lo que en ellos se dice y las responsabilidades que determina.

En breve se publicará una circular dando algunas instrucciones para el reconocimiento de la Filoxera en los viñedos y hasta tanto debe V. poner de manifiesto las que se remi-



heron en los meses de Junio y Julio de 1875, con descripciones del insecto en sus diversos estados y metamorfosis y síntomas de las vides atacadas, si es que existen en el archivo del Municipio, y en todo caso las que en distintos números de la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento se han publicado, excitando el celo de los viticultores para su estudio.

De cualquiera enfermedad desconocida que se note en los viñedos de esa localidad déme V. inmediatamente cuenta, detallando sus caracteres especiales, su importancia, extensión y efectos notados ó presumibles.

Valladolid 20 de Agosto de 1887.

*El Gobernador,*

Juan B. Avila.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

*A los señores Alcaldes.*

Vencido en 6 del actual el primer trimestre del repartimiento que por contingente deben satisfacer los pueblos de la provincia á esta Diputacion para cubrir sus urgentes é importantes obligaciones y con el fin de evitar las molestias que tanto á los Ayuntamientos cuanto á esta Corporacion proporciona la adopcion de medidas coercitivas para realizar el cobro de las expresadas cantidades; me dirijo á todos los señores Alcaldes con objeto de que cumplan con este importante servicio segun exige la buena marcha administrativa.

Encarezco, pues, á dichos señores procuren entregar en lo que resta de mes, en la Depositionaria de fondos de la provincia, el importe del citado trimestre, más la parte que por moratoria corresponda á los que la tuviesen concedida, á fin de evitar la emision de comisionados de apremio, que de otro modo se verá, aunque con sentimiento, en la necesidad de efectuarlo, para evitarse las responsabilidades que determina el art. 131 de la ley orgánica provincial vigente.

Valladolid 18 de Agosto de 1887.—El Presidente de la Diputacion, *Tomás Bayon.*

Núm. 1804.

## INSTITUTO DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

En cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes, la matrícula para el curso de 1887 á 88, se verificará en este Instituto provincial desde el 1.<sup>o</sup> de Setiembre hasta el 31 de Octubre próximos, todos los dias no festivos, de diez de la mañana á una de la tarde, con sujecion á las siguientes prescripciones.

1.<sup>a</sup> La matrícula se divide en ordinaria y extraordinaria, segun que se efectúe respectivamente en Setiembre ú Octubre.

2.<sup>a</sup> Los alumnos presentarán en esta Secretaría una solicitud cubierta con el nombre y apellidos, naturaleza, edad y asignaturas en que hayan de matricularse; en cuya solicitud que se les facilitará en la antesala de la Secretaría, previo el pago de 10 céntimos de peseta, pondrán un timbre móvil tambien de 10 céntimos inutilizándole con la rúbrica.

3.<sup>a</sup> Los alumnos que principiaron á cursar en el año académico de 1880 á 1881, ó principien en el actual, harán la matrícula conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1880 y los de años anteriores, con arreglo al Decreto-Ley de 29 de Setiembre de 1874.

Los mayores de 14 años exhibirán la cédula personal, y los que procedan de otro Instituto, deberán presentar una certificacion académica oficial de los estudios aprobados en el mismo.

4.<sup>a</sup> Los derechos de matrícula ordinaria son *de ocho pesetas por cada asignatura*, lo mismo para los alumnos de enseñanza oficial que para los de privada y doméstica, cuyos derechos se abonarán *en papel de pagos al Estado en un solo plazo* al tiempo de verificarse la inscripcion.

5.<sup>a</sup> Los que por cualquier motivo no se matriculen en el mes de Setiembre, podrán verificarlo en el de Octubre, abonando dobles derechos.

Unos y otros alumnos abonarán además por la cédula de inscripcion de cada asignatura *2 pesetas y 50 céntimos en metálico* y tantos sellos móviles de 10 céntimos como asignaturas, más otro en el primer pliego del papel de pagos.



6.<sup>a</sup> Los que deseen ingresar en la 2.<sup>a</sup> enseñanza, presentarán una solicitud al Sr. Director de este Instituto en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, y se sujetarán á un exámen teórico-práctico de todas las materias que constituyen la primera enseñanza elemental completa, cuyo exámen tendrá lugar en el mes de Setiembre, previo el pago de *cinco pesetas en metálico*.

7.<sup>a</sup> Los exámenes de ingreso para los alumnos que hayan de cursar en Establecimientos privados ó enseñanza doméstica fuera de esta Capital, podrán verificarse en la forma establecida en el art. 4.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 29 de Setiembre de 1874.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 15 de Agosto de 1887.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Vice-Director, Luis Perez Minguez.—El Secretario, Francisco Lopez Gomez.

---

NÚM. 1808.

**Ayuntamiento constitucional de Adalia.**

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, cuya dotacion consiste en setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de doce familias pobres, cobrando además el agraciado (próximamente) de las igualas de los vecinos pudientes, mil pesetas.

Los que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de veinte dias, á contar desde su anuncio en el *Boletín oficial*, debiendo presentar los pretendientes sus títulos académicos.

Dicha plaza se proveerá el 30 de Setiembre próximo.

Adalia 16 de Agosto de 1887.—El Alcalde Presidente, Mariano Laguna.—Por su mandado, Eugenio Maestro, Secretario.

NÚM. 1809.

**Alcaldía constitucional de Ataquines.**

Por disposicion de esta Alcaldía se halla depositada en esta villa una yegua castaño-claro, cabos negros, dos lunares en la region costillar derecha, y cuatro en la espina dorsolumbar, de seis cuartas y tres y medio dedos de alzada, de once años de edad, y al parecer destinada á la carga y tiro pesado, la cual fué recogida por uno de estos vecinos, en la carretera de Madrid á la Coruña, en este término, por encontrarla abandonada.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á recojerla, abonando los gastos del depósito.

Ataquines 16 de Agosto de 1887.—Toribio Izquierdo.

NÚM. 1810.

**Ayuntamiento constitucional de Olmedo.**

ANUNCIO.

El dia 28 de los corrientes, á las once de su mañana, se celebrará en las Salas Consistoriales de esta villa, la subasta pública para el arriendo de la caza de pelo y pluma de todos los terrenos comunales y propiedades abiertas de su término jurisdiccional, bajo el tipo de sesenta pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que se enteren los que lo tengan por conveniente.

Al efecto todos los propietarios ó colonos que intenten vedar sus fincas de la caza, acudirán á esta Alcaldía manifestándolo por escrito antes del dia de la subasta; entendiéndose que, una vez verificada ésta, renuncian el derecho que les asiste en favor del municipio.

Olmedo á 17 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Sutorio Sanz.—El Secretario, Laureano Iscar.

NÚM. 1811.

**Alcaldía constitucional de Nava del Rey.**

El sábado último 13 del corriente, se extravió de las eras de esta ciudad, un borrico cu-



yas señas son las siguientes: edad cuatro años, pelo rúcio, alzada de tres á cuatro dedos, nalga un poco almendrada y con una herida ya curada en el lomo, la cual no tiene pelo; y es capon.

La persona que le haya recogido, se servirá pasar aviso al dueño de él D. Lucas Cruzado García, propietario de esta vecindad, calle del Hospital.

Nava del Rey á 17 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Núm. 1806.

### CASTILLA LA VIEJA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

#### ANUNCIO.

Hallándose vacantes dos plazas de Maestros de Obras militares en el distrito de Cataluña, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse al concurso que tendrá lugar en Barcelona el dia 15 de Noviembre próximo, podrán dirigir sus instancias antes del dia 1.º de dicho mes al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Direccion general ó en la Comandancia general Subinspeccion de Barcelona, pero en este caso, con la anticipacion bastante para que puedan enviarse á Madrid en la fecha citada.

En la *Gaceta de Madrid* del dia 14 de Agosto de 1887, se ha hecho la oportuna convocatoria.

Valladolid 18 de Agosto de 1887.—El Comandante Secretario, Cipriano Diez.

### Seccion quinta.

Núm. 1801.

#### CÉDULA DE CITACION.

Por virtud de providencia dictada en este dia por el señor Juez municipal en funciones de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, se cita de comparecencia

ante este Juzgado en el término de ocho dias que empezarán á contarse desde la última insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, en el de la de Málaga y *Gaceta de Madrid*, á Doña Dolores Gomez, que se dice vivió en dicho Málaga, teniendo colegio de señoritas, á fin de que preste una declaracion acordada en causa que se sigue en averiguacion del autor ó autores de tentativa de estafa por el procedimiento de entierro, apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, Antonio Navas.

Núm. 1802.

#### CÉDULA DE CITACION.

Por virtud de providencia dictada en este dia por el señor Juez municipal en funciones de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, á consecuencia de no haberse podido citar para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito al testigo Perfecto Martínez García, que habitó en la calle de Panaderos, número nueve, para que comparezca ante dicha sala el dia cinco de Setiembre próximo y hora de las ocho y media de su mañana, en cuyo dia darán principio las sesiones del juicio oral ya abierto en la causa que se sigue contra Dorotea Martinez Saldaña, sobre escándalo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valladolid diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, Antonio Navas.

NUM. 1800.

### Don Toribio Fernandez de Velasco, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza á José Fernandez, mayor de edad, de oficio dramista, comediante ambulante, para que en el término de quince dias que empezarán á correr y contarse desde la insercion



de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración con objeto de ampliar las citas que consigna en la denuncia que presentó á la Presidencia de la Excm. Audiencia de este territorio con fecha diez de Enero del corriente año, sobre haberse insultado y apaleado al Juez municipal de San Vicente del Palacio D. Anacleto Daza, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares ó de cualquiera otro orden, procedan á la busca y captura de mencionado sugeto y caso de ser eficaces sus gestiones lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Medina del Campo á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Toribio F. Velasco.—Por su mandado, Sandalio Gonzalez.

Núm. 1812.

**Don Francisco Sigler y Saenz, Doctor en Derecho y Juez de instruccion de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido.**

Hago saber: Que habiendo desaparecido la noche del trece al catorce del corriente mes de la casa de Eleuterio Hernandez Barrocal, vecino de Pollos, una pollina, cuyas señas se dirán despues, la cual se supone sustraída; en cargo á todas las autoridades, fuerza de la guardia civil, cuerpo de seguridad y policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de referida pollina, captura y remision á este Juzgado de la persona en cuyo poder se hallare sinó justificare de dónde la ha adquirido, pues de así hacerlo coadyuvará á la buena administracion de justicia.

Nava del Rey diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco Sigler Saenz.—D. S. O., Quintin Hernandez Bergaz.

*Señas de la pollina.*

Alzada regular, pelo rucio, estrellada en la frente, de cinco años de edad, está criando, herrada de las manos, con una albarda vieja sin tarre, de pellejo de oveja negro.

Núm. 1807.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID. 1.ª QUINCENA DE AGOSTO DE 1887.**

*RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.*

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Quíns. méts.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
1.º	D. Inocencio Cuadrillero.	Valladolid.	Harina de 1.ª	30'00	36'40	1092'00
1.º	Sebastian G. Fernandez	Id.	Paja.	1500'00	5'24	7860'00

Valladolid 15 de Agosto de 1887.—El Administrador, Alejandro Perez Villar.—V.º B.º El Comisario de guerra Inspector, Higinio E. Navarro.

**Seccion sexta.**

**FARMACÉUTICO CON FARMACIA.**

Desea un partido en esta provincia.

Dirigirse á D. Federico G. de Salazar, calle de las Angustias, 34, 2.º Valladolid. 1

**A LOS AYUNTAMIENTOS.**

Los que tienen la honra de representar los señores D. José María Herrero y Compañía, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones, correspondientes al trimestre de 1.º de Julio, cobrados en 8 del corriente.

VALLADOLID.—1887.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
Palacio de la Diputacion.